

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE ENCARGO A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA”. Exp 2023/038

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), y modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9, de 11 de abril de 2023), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, y por el artículo único apartado cuatro del Decreto 4/2023, de 11 de abril, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo la relativa a la lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, que pasa a ejercerse por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por el Decreto 18/2024, de 29 de enero (BOJA n.º 23, de 1 de febrero de 2024) y por el Decreto 96/2023, de 25 de abril (BOJA n.º 81, de 2 de mayo de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 10 las funciones que desempeñará la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por otro lado, la vigente Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227, de 25 de noviembre de 2022), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada Ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018 por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por AMAYA serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	18/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm7NPLNT5ZDYXQTQ6QQD6SJG5T5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

La Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de control interno, por la cual se establecen las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 21 de Octubre de 2023.

RESUELVO

1.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

2.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de 3.500.000,00 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

3.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P (AMAYA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa, de fecha 1 de Abril de 2024, y en el Proyecto Técnico del encargo, de fecha 14 de marzo de 2024.

4.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P (AMAYA), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

AMAYA cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de ello, de conformidad con los antecedentes recogidos en la Memoria Justificativa ha quedado justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P (AMAYA),

De conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la referida agencia es una agencia pública empresarial que se rige por el Derecho Administrativo



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	18/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PK2jm7NPLNT5ZDYXQTQ6QQD6SJG5T5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.

AMAYA es un medio propio personificado y servicio técnico de la comunidad autónoma, y podrá serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

ENCARGO A MEDIO PROPIO AMAYA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS																																				
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS																																			
CÓDIGO ID	0439																																			
PROYECTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA: ACCIONES DE DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PROMOCIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA (EXPEDIENTE 2023/038)																																			
FINANCIACIÓN	El servicio será financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.																																			
IMPORTE	3.500.000,00 €																																			
PLAZO	44 meses																																			
ANUALIDADES	2024	2025	2026	2027																																
	555.000,00 €	955.000,00 €	1.035.000,00 €	1.035.000,00 €																																
Cumplimiento de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, en lo relativo a los gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a encargos a medios propios (Norma 12). El abajo firmante, en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante la presente DECLARA: Primero: Que a la fecha de la firma, esta Agencia Pública Empresarial dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo a medio propio en el plazo y anualidades señaladas. Segundo: Que las partidas que se prevén contratar con terceros, serán inferiores o igual al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista: <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impulso a la dinamización socioeconómica sostenible</td> <td>Ejecución de actuaciones de dinamización socioeconómica de espacios naturales protegidos (Redacción de proyectos de ejecución, proyectos básicos o anteproyectos, de obras o cualquier otro tipo de actuación; Ejecución de proyectos de consultoría, tales como elaboración de instrumentos de planificación estratégica, estudios, asesorías...)</td> <td>924.557,34 €</td> <td>26,42%</td> </tr> <tr> <td>Servicios de catering</td> <td>Servicios de catering para eventos (acciones de promoción de la marca Parque Natural, foros de participación, jornadas técnicas...)</td> <td>34.650,44 €</td> <td>0,99%</td> </tr> <tr> <td>Voluntariado para el desarrollo sostenible</td> <td>Acciones de voluntariado ambiental, social, educativo o cultural.</td> <td>153.357,12 €</td> <td>4,38%</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO</td> <td>1.112.564,90 €</td> <td>31,79%</td> </tr> </tbody> </table> Tercero: Que no existe conflicto de intereses entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y esta Agencia en la redacción del proyecto técnico a que se refiere el encargo a medio propio de referencia, al existir una adecuada separación funcional entre la unidad responsable de la redacción de proyectos y la encargada de llevar a cabo la actuación. En Sevilla María de la Luz Gróldex Sánchez-Gey Subdirectora de la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación de la AMAYA (Documento firmado electrónicamente)					PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE	Impulso a la dinamización socioeconómica sostenible	Ejecución de actuaciones de dinamización socioeconómica de espacios naturales protegidos (Redacción de proyectos de ejecución, proyectos básicos o anteproyectos, de obras o cualquier otro tipo de actuación; Ejecución de proyectos de consultoría, tales como elaboración de instrumentos de planificación estratégica, estudios, asesorías...)	924.557,34 €	26,42%	Servicios de catering	Servicios de catering para eventos (acciones de promoción de la marca Parque Natural, foros de participación, jornadas técnicas...)	34.650,44 €	0,99%	Voluntariado para el desarrollo sostenible	Acciones de voluntariado ambiental, social, educativo o cultural.	153.357,12 €	4,38%													SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		1.112.564,90 €	31,79%
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE																																	
Impulso a la dinamización socioeconómica sostenible	Ejecución de actuaciones de dinamización socioeconómica de espacios naturales protegidos (Redacción de proyectos de ejecución, proyectos básicos o anteproyectos, de obras o cualquier otro tipo de actuación; Ejecución de proyectos de consultoría, tales como elaboración de instrumentos de planificación estratégica, estudios, asesorías...)	924.557,34 €	26,42%																																	
Servicios de catering	Servicios de catering para eventos (acciones de promoción de la marca Parque Natural, foros de participación, jornadas técnicas...)	34.650,44 €	0,99%																																	
Voluntariado para el desarrollo sostenible	Acciones de voluntariado ambiental, social, educativo o cultural.	153.357,12 €	4,38%																																	
SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		1.112.564,90 €	31,79%																																	

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por la Subdirectora de la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación de Amaya con fecha 01/04/2024.



La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de este servicio a AMAYA como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º10 de la Memoria Justificativa de 1 de Abril de 2024.

5.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a la que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2024	1900170439 G/44E/61100/00 A421GA78M4 2024000182	555.000,00 €
2025	1900170439 G/44E/61100/00 A421GA78M4 2024000182	955.000,00 €
2026	1900170439 G/44E/61100/00 A421GA78M4 2024000182	955.000,00 €
2027	1900170439 G/44E/61100/00 A421GA78M4 2024000182	1.035.000,00 €

6.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones, por periodos bimestrales, aprobadas por el Director Técnico del proyecto, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, de acuerdo con las tareas y el calendario especificado en este documento que el coordinador técnico de la Agencia emitirá. Excepto las certificaciones correspondientes a los últimos meses del año (noviembre y diciembre) cuyo plazo podrá variar y se podrán acumular, a criterio del responsable del encargo, y se emitirán el día de diciembre por este indicado (máximo 20 de diciembre), al igual que la del mes de enero que podrá incorporar el plazo no certificado en el mes anterior.

Previamente al pago del encargo, se acreditarán los costes reales incurridos en la realización de la prestación, mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma. Para las unidades ejecutadas por medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, se aplicarán a las unidades ejecutadas las tarifas establecidas en el apartado de Justificación de precios. El abono de los trabajos realizados por medio de contratación externa, se justificará con la presentación de las facturas emitidas por la empresa contratista.

Todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en Memoria justificativa, de fecha 1 de Abril de 2024, y el Proyecto Técnico del encargo, de fecha 14 de Marzo de 2024, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

7.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por la Subdirectora de la Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación de Amaya de fecha 1 de Abril de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 31,79 % del importe total. Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	18/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PK2jm7NPLNT5ZDYXQTQ6QQD6SJG5T5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.- El plazo de ejecución del presente servicio será de 44 meses, a contar desde la notificación del mismo y prorrogable en virtud de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

9.- La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar.

El Responsable es el encargado de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Dicha persona Responsable efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del Servicio. AMAYA estará obligada a mantener cuantas reuniones estime oportunas la persona Responsable del encargo en orden al mejor desarrollo de los trabajos, designando para ello a un interlocutor técnico de amplia experiencia al frente de los trabajos encomendados.

La persona Responsable del Encargo tendrá las siguientes funciones:

- Servir de interlocutor/a entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P (AMAYA), así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas y Organismos.
- Ejercer las competencias de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul relacionadas con el servicio conferido, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad.
- La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final del servicio en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan, entre estas tareas se destacan específicamente:
 - Tanto en las obras, como en aquellos encargos que tengan el carácter de servicios pero que en la práctica realicen actuaciones ligadas al terreno (desbroces, podas, movimientos de tierra, ...), se realizará un dossier inicial -de carácter fotográfico y planimétrico- que acrediten la necesidad/objeto del mismo, así como la evidencia de que no se encuentran iniciados a la fecha indicada. Dicho dossier atenderá con especial significación aquellas partidas que tienen mayor relevancia presupuestaria, coincidencia con el objeto del encargo, unidades de obra que queden ocultas tras la ejecución de la actuación, Dicho dossier podrá ser dispensado si el proyecto de obra, o documento técnico equivalente, reúne los requisitos anteriores en un replanteo previo por el redactor.
- El seguimiento del desarrollo de la actuación.
- La interpretación del contenido de los trabajos que se encargan, así como proponer modificación por causa de interés público de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.
- Igualmente deberán tenerse en cuenta aquellas funciones recogidas en la Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de control interno, relativa al desarrollo de las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 21 de Octubre de 2023; en todo aquello que no se haya mencionado en los apartados anteriores.

10.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	18/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PK2jm7NPLNT5ZDYXQTQ6QQD6SJG5T5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

11.- Habilitar al Director del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al Director del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

12.- AMAYA, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de la Instrucción de la Viceconsejería, de control interno, relativa al desarrollo de las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 21 de Octubre de 2023 y la Instrucción de la Viceconsejería, de control interno, en lo relativo a la gestión de los conflictos de intereses y la prevención del fraude en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 21 de Octubre de 2023, Amaya deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por Amaya a la Dirección General.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Fdo: Sergio Arjona Jiménez



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	18/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PK2jm7NPLNT5ZDYXQTQ6QQD6SJG5T5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	